



**RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE NOMBRA EL TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR DE HÍPICA CONVOCADA POR EL CENTRO PRIVADO AUTORIZADO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE HÍPICA “EL CARMEN” DE CANDELEDA (ÁVILA).**

Visto el expediente del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica “El Carmen” de Candeleda (Ávila), solicitando el nombramiento del tribunal de la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo de enseñanzas deportivas de grado superior de Hípica, del cual son los siguientes extremos sus

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Vista la solicitud del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica “El Carmen” de Candeleda (Ávila), con fecha de registro de entrada de 23 de febrero de 2021 en la Dirección Provincial de Educación de Ávila, en la que se solicita el nombramiento del tribunal de la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo de enseñanzas deportivas de grado superior de Hípica, y a la que se adjuntan los títulos acreditativos de los tres evaluadores propuestos y de sus suplentes, así como la petición por parte del tribunal de un asesor.

**Segundo.-** Visto el escrito remitido por el mencionado centro, con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 3 de marzo de 2021, en el que se recoge que la fecha de realización de la citada prueba de carácter específico será el día 15 de marzo de 2021 en las instalaciones del centro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden EDU/767/2020, de 6 de agosto, por la que se desarrollan aspectos relacionados con el acceso, la admisión y la matriculación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, en el que se determina que “Con al menos diez días hábiles de antelación a la realización de las pruebas, quienes ostenten la dirección de los centros docentes deberán solicitar a la dirección general competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial dicho nombramiento”.

**Segundo.-** Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU 767/2020, de 6 de agosto, por la que se desarrollan aspectos relacionados con el acceso, la admisión y la matriculación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León en el que se determina que : “El tribunal podrá proponer la designación de asesores y personal de apoyo que participen en la organización, control y realización de la prueba y puedan aportar información durante las sesiones de evaluación.”

**Tercero.-** Es de aplicación igualmente el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, por el que se establece el por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso., cuyo artículo 20.2 establece que “Los evaluadores de las pruebas de carácter específico deberán acreditar la titulación de Técnico Deportivo Superior en Hípica”. Los tres evaluadores



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

propuestos, así como los suplentes, cumplen con este requisito de titulación, tal como se acredita en la solicitud.

Atendiendo al Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, que en su artículo 10 atribuye la competencia en materia de Enseñanzas de Régimen Especial a la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa.

Por todo ello, y vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación

### SE RESUELVE

**NOMBRAR** el tribunal y el asesor de la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo de enseñanzas deportivas de grado superior de Hípica convocada por el centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de hípica "El Carmen" de Candeleda (Ávila):

### TITULARES

Presidente: D. Ángel Rodríguez Sanz  
Secretaria: D<sup>a</sup>. Mara Martín Sánchez  
Vocal: D. Jaime Nieto Esteban  
Vocal: D. José Brufau Redondo  
Vocal: D. Pablo Antonio Rodríguez Rubio

### SUPLENTES

Presidente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Vicente Martín  
Suplente: D. Adrián Martín Pascua  
Suplente: D. Ángel María Sánchez Delgado

### ASESOR

Asesor: D. Miguel Angel Humanes Aranda

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 3 de marzo de 2021  
EL DIRECTOR GENERAL



Agustín Francisco Sigüenza Molina